

## **MINUTA**

### **PROYECTO DE CIRCULAR QUE MODIFICA EL REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE DEBE REMITIR LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

En el Capítulo I. Letra D. Título IV, del Libro VIII. del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, se establece la información financiera que la Subsecretaría de Salud Pública debe remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social a, en relación con el gasto en actividades de prevención de riesgo que efectúa con cargo a los recursos provenientes del Seguro de la Ley N°16.744, que le traspasa el Instituto de Seguridad Laboral.

El presente proyecto de circular introduce modificaciones al contenido del referido reporte, ajustando la información requerida al detalle de gastos y descripción de las labores que realizan las Seremi de Salud y el Ministerio de Salud. Además, reemplaza en la Letra G. Anexos, Título IV, del Libro VIII, el actual Anexo N°7: “Información financiera mensual de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales”, por el nuevo Anexo N°7 “Información financiera mensual de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales – MINSAL”, el que se adjunta al proyecto de circular.